

MUJER Y FAMILIA DURANTE EL OLIMPO RADICAL

SUZY BERMUDEZ Q. *

Profesora Universidad de los Andes

I. INTRODUCCION

En el caso colombiano, se puede afirmar que actualmente existen muy pocos estudios que hayan tratado la problemática femenina y de la familia desde una perspectiva histórica**. Los trabajos que existen, se centraron por un lado, en la vida de mujeres importantes como Policarpa Salavarrieta, Soledad Román, La Cacica Gaitana, etc.. ofreciendo por consiguiente limitada información sobre el resto de la población femenina; por el otro los datos que se consiguen sobre la familia, corresponden a biografías o a auto-biografías igualmente de personajes famosos, pero tampoco se han estudiado las variaciones que ha sufrido la Institución en el transcurso de nuestra historia y las repercusiones de estos cambios en los diferentes miembros de la familia y en la sociedad.

Teniendo en cuenta las anteriores limitaciones me propongo en este trabajo identificar el concepto o los conceptos que existieron sobre

* Para la elaboración del presente artículo se contó con apoyo financiero del Comité de Investigaciones de la Universidad de Los Andes. Agradezco los comentarios que sobre el escrito hicieron los profesores Mauricio Archila y Enrique Mendoza.

** Vale la pena resaltar la obra de Virginia Gutiérrez de Pineda que desafortunadamente ha tenido pocos seguidores.

mujer y familia entre los sectores más pudientes del país, en el momento en que se estableció la Constitución de 1886. Las razones para desarrollar tal propósito son las siguientes: En primer lugar, porque tanto la conceptualización o el "deber ser" de la mujer y de la familia, como su realidad varían de acuerdo con la sociedad y por lo tanto con la historia.

En segundo lugar, porque el "deber ser" o la normatividad establecida por los sectores sociales en el poder en torno a estas dos realidades se hizo en forma que en lo posible no fuera en contra de sus intereses.

En tercer lugar, porque durante el período analizado 1850-1886, se identifican dos contradicciones que vale la pena señalar frente a los conceptos de mujer y familia que prevalecieron: por un lado, el débil cuestionamiento de la subordinación femenina en un momento donde se apoyaban las ideas de 'igualdad' y de 'libertad' (1); por otro lado, el interés de preservar la familia monógama establecida por lazos matrimoniales católicos indisolubles, cuando esta Institución contradecía de plano el ethos burgués que poco a poco se establecía en la República (2). Se considera importante en este artículo tratar de identificar por lo menos tentativamente las razones que explican tales 'contradicciones'.

Por último, se piensa que el análisis histórico facilita el mejor entendimiento de la problemática actual femenina y de la familia.

El estudio se centra en aspectos de orden ideológico y cultural, pues se considera que en cierta forma se les ha restado la importancia que tienen, al tratar de explicar la subordinación de la mujer.

Igualmente este artículo se limita a analizar los conceptos manejados por algunos de los representantes de los sectores dirigentes del país, pues tal como ya se mencionó, eran ellos quienes establecían la normatividad, sin querer decir por eso que los otros grupos sociales en Colombia comulgaron con ellos. Las investigaciones históricas realizadas por Verena Martínez Allier (1974) para el caso cubano, y por Asunción Lavrin (1985) para el caso mexicano, muestran que las nor-

1. Stolcke 1982; Bermúdez; 1986b.

2. Esta contradicción ya había sido señalada por el historiador Eric J. Hobsbaum como se puede apreciar en la siguiente cita: "El punto crucial es que la estructura de la familia burguesa contradecía de plano la sociedad burguesa. En ella no regía la libertad, la igualdad de oportunidades, la relación monetaria y la búsqueda de provecho individual", Hobsbaum, 1975, p. 239.

mas se exigían en una forma mas estricta a las clases dominantes que el resto de la población. Según estas autoras, los conceptos tenían significado diferente de acuerdo con clase social, etnia y región.

El periodo analizado se inicia con las Reformas Liberales que se llevaron a cabo bajo el gobierno de José Hilario López (1849 -1853) y finaliza en la década de los ochenta con el establecimiento de la Constitución de 1886 y la firma del concordato un año más tarde bajo la segunda presidencia de Rafael Núñez. Las Reformas que se desarrollaron durante los años mencionados fueron muy importantes, pues entre otros, se abolió la esclavitud; se impulsó la desamortización de tierras de resguardos y de la Iglesia; se suprimió la pena de muerte por delitos políticos; se aceptó la libertad de prensa; se dio la separación entre la Iglesia y el Estado; se impulsó el Federalismo; se estableció el libre cambio; el periodismo y la imprenta tuvieron un gran desarrollo durante estos años; las ideas socialistas de Proudhon y Luis Blanc se hicieron bastante conocidas entre los intelectuales y artesanos de la época; y en general, en materia de derechos individuales se avanzó bastante (3). Sin embargo, en el contexto anterior, tanto la condición de la mujer como de la familia, sólo fueron tangencialmente cuestionadas.

El trabajo que se presenta a continuación consta de tres partes: En la primera se desarrollan los conceptos de familia y en la segunda los de mujer. En ambos casos la conceptualización se basa en la legislación consultada y en algunos escritos hechos mayoritariamente por hombres sobre los temas tratados. La tercera y última parte sintetiza los cambios principales detectados durante el periodo y plantea algunas comparaciones con otras regiones de América Latina.

II. EL CONCEPTO DE FAMILIA

El tipo de familia respaldado por los diversos gobiernos que transcurrieron durante las tres décadas estudiadas no varió sustancialmente. Esta afirmación se hace a partir del análisis de los Códigos Civiles y Penales de la época, consultados para este informe (4).

En el país la Ley respaldó los lazos familiares que se establecían a partir del matrimonio preferentemente católico e indisoluble; el matrimonio civil y el divorcio sólo fueron aceptados en el país entre 1853 y 1856, o sea durante algunos años de gobierno liberales. Fué a raíz de la separación entre la Iglesia y el Estado (1853 -1886), por medio de

3. Jaramillo Uribe, 1978.

4. Ver Bibliografía.

la Ley 20 de Junio de 1853 (artículo 30), que se consideró que el matrimonio podía ser disuelto bien por la muerte natural de uno de los esposos o bien por el divorcio. Pero tres años más tarde, este último punto fue modificado por la Ley 8 de Abril de 1856 (artículo 69), que prohibió el que se disolvieran dichas uniones por medio del divorcio. Tal situación fue ratificada con la Ley del 15 de Abril de 1887, aplicable a todos los territorios de la República, en la cual la simple separación de cuerpos y de bienes, se calificó como divorcio. Además, dicha ley consideró que el matrimonio religioso católico celebrado entre sus miembros, producía efectos civiles.

Se aprecia por consiguiente que esta institución se visualizó durante la mayoría de los años estudiados como un contrato divino e indisoluble. Entre 1853 y 1856, sin embargo, los liberales lograron temporalmente modificar esta imagen por cuanto plantearon que el matrimonio era un simple contrato social, claro está, señalando que éste era el más importante de la vida. Salvador Camacho Roldan por ejemplo, escribió lo siguiente al respecto:

El matrimonio es el acto más solemne de la vida del hombre; el que más decisiva influencia ejerce sobre la dirección de las costumbres públicas. Institución encargada de arreglar la necesidad del más constante e irresistible impulso de la naturaleza humana; que eleva al hombre de la humilde condición de pupilo de las augustas funciones de la paternidad; punto de enlace entre los nietos y los abuelos, las generaciones pasadas y las presentes, el presente y el porvenir, sólo con un santo temor debemos abordar las cuestiones que afectan su duración y la esencia de los lazos que santifica.

El lazo conyugal consiste en el afecto reciproco de los esposos el cual jamás puede ser creado por el precepto de una ley. Las garantías de duración del matrimonio no pueden ser distintas de las de duración de los afectos, y estas no pueden mantenerse sino por la ternura cuidadosa de la mujer, la nobleza de los sentimientos del marido, su gratitud por la que llena su vida de encantos y por sus hijos que, prendas de un amor común, son el lazo más fuerte que une al corazón de los esposos.

La indisolubilidad del enlace es frecuentemente la causa de la frialdad, y aún tal vez de las desavenencias de los matrimonios (5).

La anterior afirmación muestra la existencia de un nuevo concepto del matrimonio, aunque éste no haya sido el que se impusiera durante la época. Como novedoso aparece no sólo el que se le empezara a ver como un hecho social en el país, sino que además su existencia comenzó a ser justificada por la presencia del sentimiento del amor entre la pareja.

5. Camacho Roldan, España, 1984, pp. 144-146.

Estos lazos de afectividad no eran los que justificaban el matrimonio *entre los Sectores dominantes* durante la Colonia, puesto que los padres, otros parientes, y hasta la Real Audiencia, eran quienes decidían sobre las alianzas matrimoniales de su hijos (6).

A los miembros de la familia se les insistió en la necesidad de establecer lazos de alianza y ayuda mutua; se les exigió la coresidencia de las personas que la conformaban (o sea papá, mamá e hijos); y se consideró que la institución tenía como principal objetivo la procreación (7).

A través del matrimonio se establecían lazos de parentesco por afinidad o consanguinidad. En este trabajo se trató de identificar a los parientes que se consideraban más cercanos para el individuo, con base en dos aspectos legales: En primer lugar el incesto, pues a partir de esta norma se reguló durante la época de acuerdo al grado de afinidad o consanguinidad que existiera entre las personas, si éstas podían o no casarse o tener relaciones sexuales (8). En segundo lugar, utilizando las definiciones de "Homicidio premeditado", dado que en las mismas se señalaba claramente que si el supuesto delincuente, había cometido una agresión física o verbal en contra de la víctima o de ciertos parientes de la víctima, el delito se catalogaba en la categoría antes señalada (9).

6. Bermúdez, 1986b; DE LA PREDRAJA, 1984.

7. Ver por ejemplo los capítulos referentes al matrimonio en los Códigos Civiles consultados.

8. *Código Penal de la Nueva Granada de 1837*, artículo 464; *Código Penal del Estado Civil de Cundinamarca de 1859*, artículos 113 y 114; *Código Penal del Estado de Cundinamarca 1858*, artículo 333; *Código Penal de Antioquia 1867*, artículo 417.

9. *Código Penal del Estado de Bolívar 1861-1862*, artículo 461; *Código Penal del Estado de Bolívar 1875*, artículo 468; *Código Penal del Estado de Cundinamarca 1858*, artículo 436; *Código Penal del Estado del Magdalena*, artículo 354; *Código Penal del Estado de Antioquia 1867*, artículo 534. Este concepto fue muy importante antes que el Estado ejerciera realmente la justicia. Las afrentas que se hacían contra el individuo en muchas sociedades afectaban asimismo a la familia y era ésta quien se encargaba de 'hacer justicia'. Al individuo como persona se le daba poca importancia. Esto empieza a cambiar a medida que se desarrolla el capitalismo y a nivel de ideología política, el liberalismo. Jean Louis Flandrin (1979) considera que en el caso de Francia, a partir del siglo XVI, con el fortalecimiento de la Iglesia y el poder Real, las venganzas entre linajes tendieron a desaparecer, pero el concepto siguió siendo utilizado principalmente entre juristas. La autora de este trabajo vió conveniente utilizar este concepto para identificar a los parientes que se verían afectados ante tal situación.

El resultado obtenido fue el siguiente: el parentesco establecido hasta el cuarto grado de consanguinidad y el primero o segundo grado de afinidad, se consideraba como muy importante (10). Igualmente se le prestó mucha atención a las relaciones entre padrastro o madrastra e hijastros. Se insiste en que *esta aproximación* en torno a las relaciones de parentesco *se basó en lo legal*, por cuanto *habría que investigar* igualmente cómo se percibían estas relaciones en la mentalidad de la época y *en la vida cotidiana* en los individuos, para lograr una visión más precisa del problema estudiado (11). Sin embargo, no se debe olvidar, que la norma jurídica pudo haber respaldado la concepción de cierto grupo social sobre el tema estudiado.

Resumiendo, el concepto básico de familia utilizado por los sectores sociales en el poder, se conformaba a partir del matrimonio predominantemente católico, se consideraba que la institución era indisoluble pues sólo se aceptó el divorcio por unos pocos años, y además debía ser de tipo monógamo (sobre todo a costa de la mujer). Esta visión de la familia fue débilmente puesta en entredicho durante el gobierno de los liberales, pues aparentemente no se cuestionó su estructura. Por qué motivo ocurrió tal situación, si además se tiene en cuenta que atacaron a los grupos corporados como la Iglesia, el resguardo y otras entidades que en cierta forma limitaban el desarrollo del individuo y de la propiedad privada?

Se cree que en el caso colombiano, la primera razón puede haber sido el gran poder de tipo ideológico que ejerció la Iglesia Católica en el país (12). Además, al proponer los liberales el matrimonio civil y el divorcio, no se sabe hasta dónde tal medida buscó realmente cuestionar el orden divino y el tipo de familia existente, o bien si se trató de una estrategia política para debilitar a la Iglesia. Habría que investigar cuántos matrimonios civiles y divorcios se dieron durante estos años, para tener una mejor imagen de la situación.

10. De acuerdo a Jean Louis Flandrin en su libro *Orígenes de la Familia Moderna* (1979), fue a partir de 1215 que el IV Concilio de Letrán impuso tal norma buscando reducir los impedimentos de parentesco al casarse, que durante los siglos X y XI eran más extensos. Se cree que tal tradición jurídica, fue la que persistió durante el S. XIX en el país.

11. Por ejemplo, Soledad Acosta de Samper en sus escritos se refirió a los sirvientes domésticos como participantes del 'hogar', de la 'casa', pero no se sabe hasta dónde se les consideró como miembros de la familia, *La Mujer*, diciembre 15 de 1870.

12. Los estudios comparados que se han hecho sobre la Iglesia en América Latina muestran esta realidad (Ver por ejemplo Lloyd Mecham, 1966).

Aparentemente, de acuerdo con lo que se analiza más adelante, esta medida se presentó más por razones de tipo político que por cambiar la institución familiar: un ejemplo es el rechazo que se percibió en la sociedad bogotana durante la segunda mitad del siglo pasado, frente a la pareja del presidente Núñez y de su segunda esposa Soledad Román. No se debe olvidar que este segundo matrimonio era civil dado que estaba separado de su primera mujer y no había solicitado el divorcio. Este rechazo surgió no sólo por parte de los conservadores sino también de los liberales radicales, quienes acusaban a Núñez de bigamo (13). Sin embargo, no se sabe si la anterior crítica fue de tipo moral o una estrategia para debilitar al "regenerador" y sus seguidores, al apoyar a los conservadores durante su segunda presidencia.

Se podría pensar que si bien es cierto que los liberales atacaron a la Iglesia durante los años del Olimpo Radical, éstos no buscaron cuestionar la religión católica, sino más bien el uso que hacían de la misma algunos sectores de la Iglesia y de los conservadores José María Rojas Garrido en un discurso durante la Convención de Rionegro manifestaba lo siguiente:

Digo esto porque deseo situar la cuestión que está sobre la mesa en su verdadero terreno, recordando que para los conservadores la religión y la política son una misma cosa; y que tanto se ha identificado el poder teocrático y el poder temporal, que corren una misma suerte; su causa es común: al colocarlos en presencia de la República es menester considerarlos inseparables, íntimamente ligados en sus triunfos y en su infortunio.

Señores: esto es verdad: los obispos y los clérigos no son ciudadanos, son obispos y clérigos, es decir soldados de Roma, enganchados por el partido conservador contra el derecho y la libertad de la República.

Por eso no tienen familia ni domicilio, carecen de hogar, por eso no tienen patria, aunque hayan nacido en nuestro suelo, y es por eso por lo que tampoco tienen religión ninguna; pues si bien se dicen afiliados entre nosotros a la Cristiana no es para profesarla sino para servirse de ella como instrumento de poder y de lucro" (14).

Este último párrafo de la cita anterior en cierta forma introduce el segundo motivo por el cual se cree que no se cuestionó profundamente la familia durante la época. La razón es que dicha institución ha servido como instrumento de control para la sociedad, tal como ha sido mencionado y demostrado en varios estudios sobre todo para la época presente. Durante los años que se analizan en este artículo se mencionan los siguientes hechos que ejemplifican tal situación.

13. Abella, 1986.

14. Rojas Garrido. España, 1984, pp. 117-118; (subrayado añadido).

Entre las críticas arriba anotadas, hechas por José María Rojas Garrido a los obispos y los clérigos, mencionaba el no ser ciudadanos, no tener familia ni hogar. Tal crítica no corresponde a un ataque personal en contra de la Institución y sus representantes, sino que realmente los conceptos de ciudadanía y de personas elegibles para ocupar cargos públicos, que fueron utilizados en varios momentos históricos del siglo XIX, estaban íntimamente ligados al hecho de ser casados y por consiguiente tener familia. Por ejemplo, en las Constituciones de 1832 y de 1853 de la Nueva Granada, y más tarde, en los Estados Unidos de Colombia en 1863, se estableció como uno de los requisitos para ser ciudadano ser mayor de 21 años y/o ser casado, o haberlo estado, tal como se puede apreciar en las siguientes citas:

- Constitución del Estado de la Nueva Granada (29 de febrero de 1832):
Artículo 8: son ciudadanos todos los granadinos que tengan las cualidades siguientes:
 1. Ser casado o mayor de veintiún años
 2. Saber leer o escribir; pero esta condición no tendrá lugar hasta el año de 1850.
 3. Tener una subsistencia asegurada sin sujeción a otro en calidad de sirviente doméstico o jornalero (15).
- Constitución política de la Nueva Granada (20 de mayo de 1853):
artículo 3: son ciudadanos los varones granadinos que sean o hayan sido casados, o que sean mayores de 21 años" (16).
- Constitución de los Estados Unidos de Colombia (8 de mayo de 1863):
"Son elegibles para los puestos públicos del gobierno general de los Estados Unidos Colombianos los varones mayores de veintiún años, o que sean o hayan sido casados; con excepción de los ministros de cualquier religión" (17).

En tales circunstancias el matrimonio se presentó como una institución que habilitaba al hombre para ser responsable como ciudadano. Este concepto fue más tarde retomado por Miguel Antonio Caro durante los Constituyentes de 1886 cuando propuso el voto múltiple para los padres de familia, si se aceptaba el voto universal, así como se observa en las siguientes líneas:

15. Uribe Vargas, 1977, p. 781.

16. Ibid., p. 868.

17. Ibid., p. 940.

Muchos modernos publicistas prefieren a las restricciones el sufragio general modificado por gradual pluralidad de votos; de suerte que tomando como condiciones fundamentales de capacidad la edad o la experiencia, la profesión o la inteligencia, y la riqueza o importancia social, al que posea una de estas condiciones haya de concedérsele un voto más, sobre todo el que tiene derecho cualquier ciudadano. Este sistema aunque complicado no puede negarse que es equitativo, puesto que procura cierta proporción entre la capacidad y el derecho. No sería justo decretar que sólo los padres de familia voten; pero si ha de votar todo el mundo, sería muy bien pensado que el voto del padre de familia pesase como dos o más votos, como que un padre de familia no es un individuo aislado, sino legítimo jefe y representante de su pequeño reino (18).

La visión del padre de familia como 'representante de un pequeño reino', no solo muestra como veía Don Miguel Antonio Caro al varón en el hogar, sino que además permite apreciar que el hombre se le visualizaba como el representante legal de la sociedad corporada que era la familia. Esta última conceptualización aparentemente está relacionada con la tradición cristiana de la familia y con el derecho romano y la imagen del 'pater familias'.

Por qué razón se le veía responsable al hombre casado? Las siguientes razones se proponen como posibles respuestas a la pregunta:

1. Por representar un grupo corporado que hacía del individuo una persona poderosa y respetable. Además, no se debe olvidar que aparentemente la institución del matrimonio fue más aceptada entre los sectores sociales pudientes de la sociedad que entre el resto de la población.
2. El hombre casado por lo general tenía dependientes y esto posiblemente repercutía en que sobre él se ejerciera una mayor presión para que aceptara más fácilmente las condiciones impuestas por los gobernantes y/o los dueños del capital (19).
3. El hombre casado probablemente dudaba más al tomar decisiones relacionadas con acciones en contra de los gobernantes y/o dueños del capital, puesto que se podían tomar medidas no solo en su contra, sino que igualmente podían afectar a sus parientes más próximos. Por esta razón la familia en algunos casos, así mismo presionó para evitar que alguno de sus miembros cometiera tales actos (20).

18. Cruz Santos, 1983, p. 294.

19. Bermúdez, 1985.

20. Stolcke, 1982b; Bermúdez, 1985.

En lo que respecta a las dos últimas razones, el lector no debe olvidar que el trabajo de tipo familiar seguía siendo muy importante durante el siglo XIX. Su permanencia posiblemente no solo se debía a razones de índole económica (para abaratar costos de reproducción de la mano de obra y además para conseguir trabajo extra por parte de mujeres y niños que no era siempre remunerado) como ha sido señalado tradicionalmente, sino posiblemente por otros motivos relacionados con el control hacia los trabajadores.

4. Historiadores, antropólogos, sicólogos y sociólogos han mostrado como al interior del seno familiar se reproducen valores que han permitido mantener el status quo: la superioridad del varón, la supervivencia de ideas clasistas y racistas, etc. (21). Al mismo tiempo, al interior del grupo doméstico, se ha identificado la existencia de jerarquías que igualmente han facilitado el mantenimiento de las mismas fuera del hogar (22). La existencia de dichas jerarquías se apreció fácilmente en los Códigos Civiles de la época: La patria potestad, la incapacidad jurídica de la mujer e hijos menores, la diferencia entre hijo natural y legítimo, etc.. Tales leyes legitimaban la permanencia de desigualdades sexuales, raciales y sociales en el contexto estudiado.

En este estudio se considera que probablemente a partir de la segunda mitad del siglo XIX va a ser cada vez más difícil para los dirigentes políticos querer conservar a la familia bajo el mismo concepto que prevaleció durante el último siglo del período Colonial (23). Lo anterior se entiende no sólo porque el pensamiento liberal era cada vez más conocido, sino porque el capitalismo avanzaba en ciertas regiones del país modificando las relaciones familiares (24).

Si en el presente artículo, se ha aceptado que la familia sirvió como medio para mantener las jerarquías raciales, sociales y sexuales, esto no quiere decir que se piense que sus miembros fueran siempre pasivos frente a las normas que les imponía la sociedad. Los legisladores de la época fueron conscientes de tal situación, puesto que en los códigos penales consultados se observó como se sancionaba más drásticamente los delitos que se hacían en contra de la institución por parte de sus miembros. Lo anterior posiblemente con el interés de preservar por

21. Echeverri de Ferrufino, 1986.

22. Hartman, 1981.

23. De la Pedraja, 1984, Bermúdez 1986b.

24. Stolcke, 1982b; Bermúdez, 1986a.

todos los medios la 'tranquilidad' y el 'orden' en el hogar. Es así como se castigaba el incesto, el parricidio, la fuga, la infidelidad sobre todo femenina, y la pérdida de la virginidad, entre otros, pues tales hechos atentaban contra la pervivencia de la familia tal como se le concebía en ese entonces (25).

Desarrollando acciones punitivas frente a los actos antes anotados, se trató de evitar que se rompieran los lazos de alianza y ayuda mutua que se consideraban como muy importantes al interior del hogar. Además se preveía igualmente que los miembros subordinados al interior de esta institución, o sea mujeres, ancianos y niños, no se sometieran a las normas prevalecientes.

III. EL CONCEPTO DE MUJER

La imagen o la visión de lo que debía ser la mujer que pertenecía a los grupos dirigentes (o sea al medio social en donde se desenvolvían los dueños del capital y/o aquellas familias que tenían acceso a los altos mandos en el gobierno, la Iglesia o las fuerzas armadas), no se puede desligar del concepto de familia antes expuesto en este artículo.

De acuerdo con los textos consultados, persistió la imagen de *mujer 'blanca'*, impuesta en nuestra sociedad a partir de la Conquista y de la Colonia: virgen en la casa o en el convento madre y relegada al ámbito doméstico; sumisa ante el varón; y fiel al marido (26). Aquellas representantes del sexo femenino que lograron poseer aquellas cualidades, constituían el ideal de mujer durante los años estudiados.

Sin embargo se visualizaron algunos cambios importantes en lo relativo a la educación, a la religión, a la participación política, al uso del tiempo libre y a la forma de llevar a cabo las labores en la casa, tal como se aprecia a continuación.

25. *Código Penal de la Nueva Granada 1857*, artículos 450-463; *Código Penal del Estado del Magdalena 1857*, artículos 223-357-362-363-364-365-366-459-460-461; *Código Penal del Estado de Bolívar 1875*, artículos 476-477-479-485-486-488-510-512-513-543-544-573-575-576-601-602-605-606-607; *Código Penal del Estado de Antioquia 1867*, artículos 534-537-683; *Código Penal del Estado de Cundinamarca 1858*, artículos 331-444-445-454-455-456-467-505-506-507-536-538-556-557; *Código Penal del Estado de Bolívar 1861-1862*, artículos 468-469-481-572-573; *Código Penal de Antioquia 1867*, artículos 412-413-415-416-553-554-555-671-672.

26. Bermúdez, 1986b.



3.1. La Educación

Durante los años estudiados, existió un gran interés porque las representantes del "Bello Sexo", (así se referían a las mujeres en varios de los textos consultados), se educaran. Se consideraba que por este medio se lograría mejorar su preparación para realizar sus roles tradicionales de madres y esposas en el hogar. Pero hasta 1887, cuando se firma el Concordato, existieron dos posiciones encontradas sobre el tipo de educación que se debía impartir a la mujer, sobre todo en materia religiosa (27).

Los liberales radicales en el país estaban interesados en disminuir el control que sobre la mujer ejercía la Iglesia y consideraban que la educación laica podía hacer que se debilitara tal influencia. Estos políticos pensaban que ellas jugaban un importante papel al transmitir los valores en el hogar, y que su frecuente contacto con los representantes de la Iglesia en la misa y en los colegios los perjudicaba, pues esto favorecía a los conservadores (28). Aníbal Galindo escribió en el *Neogranadino* el 6 de septiembre de 1850: "En cuanto a la educación que debía dársele que se le acostumbre a gustar más de la casa que de la Iglesia,... que se le inspire más amor por el marido que por el confesor".

Se identificó una posición contraria que era defendida no sólo por los conservadores, sino por ciertos liberales de la época y hasta por las mismas mujeres, quienes consideraban que la educación laica sin contenido religioso era muy peligrosa. La razón aducida era que, en los países no civilizados, el único freno que existía para el pueblo era la religión y en el caso especial del sexo femenino se necesitaba la educación religiosa aún más por cuanto era más débil que los varones a las pasiones, y por tanto estaba más expuesta al pecado. Soledad Acosta de Samper, una de las mujeres más sobresalientes en Colombia durante la segunda mitad del siglo XIX, escribió lo siguiente sobre la instrucción pública impartida en Cundinamarca:

Nadie puede pensar con sinceridad que una nación tan atrasada como la nuestra, con un pueblo tan poco accesible a la civilización, la virtud filosófica sirva de freno a las pasiones. Nosotros no creemos que pueda existir jamás una nación así constituida; pero damos por sentado que aquello pudiese suceder. Acaso ya hemos llegado a ese punto de civilización y podremos considerarnos como el país más avanzado? No, nadie puede asegurar aquello y es preciso convenir en

27. Tal debate se presentó igualmente en México al tratar los gobiernos de secularizar la educación durante la segunda mitad del siglo pasado. VAUGHAN, 1979, pp. 64-69.

28. Galindo, Aníbal. *El Neogranadino* agosto 16 y septiembre 7 de 1850.

que se necesita dar al pueblo freno que no sea el de la filosofía que no conoce; y éste tiene que ser el de la religión... Así pues, si les arrancamos a las niñas la religión de sus corazones, qué les damos a cambio?. La luz, la libertad, el progreso, la emancipación de todo yugo! contestareis.

Ah! eso es muy bello y halaga la vanidad femenina; pero no es cierto, porque no hay peor yugo que el que impone las pasiones desencadenadas...

La mujer es naturalmente inclinada a la religión; es en ella un instinto que Dios puso en su corazón como salvaguardia, ya que su constitución es tan endeble y fácil de doblegarse a la fuerza bruta (29).

Las páginas anteriores permiten apreciar cómo la educación femenina fue impulsada para mejorar la capacidad de la mujer en el ámbito tradicional, o sea en el doméstico, pero no fuera de él. Además los liberales creyeron que a través de una educación laica la población femenina estaría menos expuesta a las influencias de la Iglesia, hecho que favorecería a los conservadores.

3.2. *La Religión*

Durante los años estudiados fue otro de los temas discutidos no sólo concerniente a las relaciones Iglesia-Estado sino en lo relativo a la vida de la mujer.

La posición que asumieron las representantes del "Bello Sexo" frente a los ataques que se hicieron en contra de la Iglesia fue la de defender a la institución, y/o a la religión como se puede apreciar en los ejemplos que se citan a continuación:

"Entre los grupos conservadores se destacó la creación de 'La Sociedad del Niño Jesús', bajo la presidencia de Mariano Ospina Rodríguez. Estas damas aparentemente tenían 'miras platónicas y míticas', pero en la realidad a través de la sociedad se encargaron de defender a los representantes de la Iglesia" (30).

Algunas liberales acompañaban a sus maridos en sus ataques en contra de los conservadores y representantes de la Iglesia, *siempre y cuando no se cuestionara la religión* (31).

29. *La Mujer*, 25 de noviembre de 1878.

30. Cordovez Moure, 1976, p. 108.

31. "Las Mujeres Políticas". Hoja volante, 1885.

Otro ejemplo muy dicente durante la época es el rechazo inicial de Soledad Román hacia Rafael Núñez (cuando él la buscaba para establecer una relación amorosa con ella), por haber sido el Presidente uno de los responsables del ataque en contra de la Iglesia colombiana (32).

Los tres ejemplos antes citados muestran cómo aparentemente la religión y la mujer siguieron estrechamente relacionadas durante el período. Es más, se debía mantener a la mujer relegada al ámbito doméstico por cuanto era ella quien aparentemente preservaba y mantenía *a su costa* los valores morales de la sociedad. Por eso era tan importante la discusión sobre qué tipo de educación se le debía impartir.

Se considera conveniente retomar el ejemplo de la pareja Núñez-Román para ejemplificar la importancia que tenía la población femenina en lo concerniente a las normas morales. Tanto Arturo Abella (1986) como Juan Pablo Llinás (1986) en sus recientes publicaciones sobre Soledad Román señalan el vacío que le hace la sociedad femenina bogotana a Doña Soledad, al instalarse en la capital, durante el segundo período presidencial de su marido. Ambos autores mencionan que las esposas de conservadores y liberales se abstuvieron de visitar la casa del Presidente durante el primer año de su gobierno. Por el contrario, representantes de la Iglesia como El Obispo Arbeláez, fueron a su casa desde un principio —de acuerdo con Llinás y Abella— porque estaban interesados en que se firmase el Concordato. Fue sólo a partir de 1886 cuando un grupo de damas encabezadas por Margarita Caro de Holguín (mujer muy amiga de Núñez y conservadora, quien después de haber solicitado permiso al Obispo que había reemplazado a Monseñor Arbeláez, o sea Monseñor Paul, y éste haberle otorgado el permiso), que empezaron a frecuentar a Soledad Román.

Las cartas que escribió Margarita Caro de Holguín a su esposo Jorge Holguín fueron muy dicentes sobre la difícil situación moral que vivió el "bello sexo" durante el momento. En el texto que se cita a continuación, se aprecia cómo el principal conflicto que se le plantea a la señora de Holguín es el siguiente: se doblega la moral ante el poder y la política, o se mantiene la moral no visitando a Doña Soledad:

Que desgracia esta cuestión del Doctor Núñez... considero que mi señora Soledad está en una situación bien embarazosa, y el Doctor Núñez bien disgustado; pero, quién tiene la culpa y cómo remediarlo? Si yo pudiera hacer por el bien y la felicidad del Doctor Núñez algún sacrificio, lo haría gustosa. Pero es imposible el de los principios religiosos.

32. Llinás. 1986. Abella, 1986.

Holguín contesta a su mujer días más tarde: "Yo creo que si un número considerable de señoras se hubiera puesto de acuerdo, previamente para determinar el carácter de la visita, aquello hubiera podido pasar como un acto meramente político, en que las visitantes no iban a resolver problema alguno de moral católica..." (33).

Aunque tal como ya ha sido señalado se veía a la religión y a la mujer como inseparables, en los escritos consultados se empezaron a notar algunos cambios. Por un lado existían mujeres que se oponían a la Iglesia católica como institución aliada a los conservadores, pero no a la religión. Por el otro, se empezó a notar un mayor interés, entre los liberales porque ellas permanecieran en sus hogares, a que eligieran el convento. La familia se debía constituir en el santuario de la religión católica.

3.3. *La participación política femenina*

Como es de esperar, la posición que predominó tanto durante el Olimpo Radical como durante los Constituyentes de 1886 fué negarle los derechos civiles a las representantes del "Bello Sexo". Sin embargo se vislumbraron algunas variaciones en torno a este punto que vale la pena recordar.

Durante el 'Olimpo Radical' se conoció y se discutió por lo menos tangencialmente en ciertos periódicos los cambios que se estaban dando en el contexto internacional sobre la condición de la mujer.

Por ejemplo, en el año de 1850, el *Neogranadino* reseñó la Convención por los derechos de la mujer llevada a cabo en la ciudad de Ohio en los Estados Unidos (34). Aníbal Galindo, el 6 de septiembre del mismo año, escribió unas líneas al respecto:

Podrá la mujer tener los mismos derechos del hombre? reduciendo más la cuestión: podrá la granadina ser ciudadana? Tan amante del Bello Sexo como ninguno siento en el alma responder por lo negativo... cómo puede la mujer pretender la ciudadanía cuando carece de independencia y de posibilidad de satisfacer las obligaciones consiguientes? (La niña como el hombre debe estar bajo la patria potestad; casada bajo la dependencia de su esposo; soltera, viuda o independiente, no tiene cómo cumplir las obligaciones que el ejercicio de este derecho le impusieran)... la mujer está destinada especialmente a ser la compañera del hombre... el mismo Dios lo mandó así...; la naturaleza

33. Llinas, 1986, pp. 119-121.

34. Para obtener información sobre la "Woman's Rights Convention" ver Hole and Levine, 1979.

misma lo corobora... Por otra parte, que chocante nos sería ver a la mujer abandonar sus quehaceres y salir al campo eleccionario... qué sería del hogar doméstico vuelto el foco de querellas y debates? qué de la familia?... qué del respeto y la moralidad en una casa donde no se sabría quien era el amo? (35).

Tal como se aprecia en la cita, la posición de Galindo sobre los derechos de las mujeres es que no pueden tener los mismos que los hombres. La razón aducida es que son incapaces de cumplir con los deberes asignados al ciudadano dado que por ley divina y por naturaleza deben estar sometidas y relegadas al trabajo doméstico. Además, el otorgarles la igualdad civil puede desestabilizar la familia. Sin embargo, años más tarde, cuando fué promulgada la Constitución Política de la Nueva Granada en el año de 1853, al dejar en libertad a las provincias para que elaboraran sus propias cartas fundamentales, en la provincia de Vélez se le otorgó por primera vez en Colombia el voto a la mujer. Al respecto, dos años más tarde, Emiro Kastos escribió en el periódico *El Tiempo*:

Creemos que la disposición que hace a las mujeres electoras y elegibles emanó más bien de un sentimiento de galantería que de un pensamiento político. La mujer llevaría a la urna electoral la opinión de su marido, padre, hermano o amante. Estamos seguros de que ellas no harán uso de semejante derecho y si lo hicieran nada ganaría la política aunque sí perderían mucho las costumbres... quédense en la casa... quédense allí y *déjennos a nosotros el placer de hacer presidentes y dictadores, de intrigar en las elecciones, de insultarnos en los congresos, de mentir en los periódicos y de matarnos fraternalmente en nuestras guerra civiles...* (36).

De nuevo, se aprecia en el anterior comentario las razones aducidas por los varones para evitar la participación política de la mujer. Sin embargo las representantes del "Bello Sexo" durante los años estudiados participaban en las guerras civiles, rezando, recolectando dinero, ropa, armas, cocinando, lavando o enfrentándose directamente al combate. Igualmente se vincularon a las sociedades de artesanos en diversas regiones del país (37). Por consiguiente no fueron muchos quienes durante el período se mostraron de acuerdo con que la mujer gozara de plenos derechos. El escrito de Adriano E. Scarpetta y Francisco P. Mateus (1857) se presenta como excepcional puesto que apoyaba el sufragio femenino:

35. *El Neogranadino*, septiembre 6 de 1850.

36. Restrepo, Juan de Dios (Emiro Kastos) *El Tiempo*, agosto 14 de 1855. (Subrayado añadido).

37. Martínez de, Nisser, 1983; Cordovez, Moure, 1976; Sánchez, 1981; Tirado Mejía, 1976.

Emancípese a la mujer, hágasela soberana y tendremos el decálogo de la República perfecta... si el hombre está llamado a ejercer los derechos políticos... la mujer está llamada con la misma dignidad como ser racional y sensible... es que la mujer debe tomar parte activa en la confección de nuestras leyes si se quiere llenar el carácter republicano del país... que la América del Sur reconozca los derechos de la mujer como ha reconocido los del resto de la humanidad (38).

Desafortunadamente la información consultada para la elaboración del presente artículo, no permite explicar las razones que llevaron a ambos personajes a defender los derechos de la mujer y además tampoco se sabe quiénes comulgaban con sus planteamientos.

Soledad Acosta de Samper, en sus escritos, consideraba que la única forma de participar la mujer en la política, debía ser desde el ámbito que le pertenecía, o sea el doméstico, ejerciendo su influencia moral:

... la mujer no debe participar activamente en la política. Lejos de nosotros la idea de abogar por la absurda emancipación de la mujer, ni pretendemos pedir que ella aspire a puestos públicos, ni que se le vea luchando en torno a las mesas electorales, no, esa no es su misión, e indudablemente su constitución, su carácter y naturales ocupaciones no se lo permitirán jamás. Pero quedaría para ellas la parte más noble, la influencia moral en las cuestiones trascendentales y fundamentales de la sociedad... ella tiene el deber de comprender qué quieren y a lo que aspiran los partidos, entonces ejercería su influencia. Si las mujeres fueran 'el ángel de conciencia' en cada hogar... su misión es eminentemente moral (39).

Revisando las razones aducidas en contra de la participación política de la mujer, surgió la siguiente pregunta: Hasta dónde se podría pensar que los liberales se abstuvieron de otorgar el voto a la población femenina durante el Olimpo Radical por la gran influencia que la Iglesia ejercía sobre ellas? Parece ser poco probable pues las razones por ellos mencionadas se relacionaban más con la incapacidad natural de la mujer de poder enfrentarse a la vida pública. Por el contrario, si creyeron que en el ámbito doméstico, o sea en el lugar que Dios y la naturaleza les había asignado, ellas podían influir en los políticos y ciudadanos a través de la moral, y era en este campo que la Iglesia las 'controlaba' permanentemente. La mujer, según ellos, era incapaz de tener criterio propio en lo concerniente a las actividades públicas.

Más tarde, durante los Constituyentes de 1886, la posibilidad de dar el voto a la mujer, fue mencionado por Jesús Casas Rojas, al oponerse a

38. Scarpetta y Mateus. *El Neogmardino* 10 de junio de 1857.

39. Acosta de Samper. *La Mujer*, No. 59, 1851.



las propuestas de voto universal, siguiendo los mismos postulados de los liberales en los años anteriores.

... y arguyen sosteniendo que si en Colombia todos los ciudadanos tienen obligaciones, todos deben tener derechos, y entre éstos principalmente el del sufragio, que es derecho fundamental.

Este argumento prueba demasiado y por consiguiente no prueba nada. Si tuviera solidez, él habría de servir para que también fuesen sufragantes las mujeres, los niños y aún los locos, pues todos ellos tienen obligaciones. Más a quién se le ocurriere mantener semejante tesis? En otras épocas se ha pretendido dar voto a las mujeres; pero hoy nadie habla de eso, que parece ridículo; y nunca ha habido quién pretenda que deben tener voto los niños y los locos. Y eso por qué? La razón es obvia: es que el valor del voto depende de su calidad, y no de su número; es decir que consiste en la competencia de sufragantes (40).

Los dos argumentos utilizados por aquellos que escribieron en contra de la participación política de la mujer fueron: la incapacidad de la población femenina de desenvolverse en la vida pública; e insisten en que el único lugar que le competía a la mujer era la familia y que, su participación política se debía reducir a influir moralmente a los miembros del hogar.

Fuera de las discusiones ya mencionadas sobre la educación femenina, la religiosidad de la mujer, y su participación política, se trataron otros dos temas, desarrollados sobre todo en los escritos de Soledad Acosta de Samper: El uso del tiempo libre y la forma como se debía realizar el trabajo en el hogar.

3.4. El uso del tiempo libre

Este fué otro aspecto que preocupó mucho a quienes se interesaban por la problemática femenina. Lo interesante que se destacó durante esos años, fué que ya no se insistió tanto como durante el período colonial en que la mujer debía dedicarse a rezar durante sus momentos de ocio (41). Se le aconsejó igualmente, después de haber cumplido con sus labores domésticas, estudiar o trabajar, claro está en artes que no se consideraran masculinas. Los oficios aceptados eran ser maestras, costureras, voluntarias, al igual que las labores manuales y la pintura. Si en algún caso la mujer decidía trabajar fuera de la casa durante su tiempo libre debía tratar de no perder su feminidad. Soledad Acosta de Samper escribía lo siguiente al respecto:

40. Cruz Santos, 1983, p. 284.

41. Bermúdez, 1986b.

Cada día debe examinarse y apuntarse lo bueno que se ha hecho en él. Que las horas no se pasen en busca de entretenimiento ni en matar el tiempo, sino en algo útil. Así como todo hombre tiene el deber de hacer cumplir el bien a nuestros semejantes y merecer su amor y sobre todo el agradar a Dios.

Trabajar es orar, dice un proverbio; y yo añado: trabajar es ser feliz. Después de contemplar el modo de ser de tantas mujeres, viejas o jóvenes que no hacen nada, y cuyas horas de tedio se pasan fastidiando y fastidiadas, ¡cómo no se siente alivio al volver los ojos hacia las que nunca están ociosas! No habla de las mujeres que sigan una profesión por necesidad, ni de las que tienen que trabajar para vivir. Hablo de aquellas mujeres que gozan de comodidades, pero que saben que la ley del trabajo es universal y que lo buscan como placer (42).

Aparentemente, la anterior cita mostraría, la existencia de dos conceptos de trabajo: El primero correspondía al que realizaban las amas de casa en el hogar. Este lo describió la autora como fastidioso, cansón y tedioso. Tal labor debía ser aceptada por las mujeres por hacer parte de su naturaleza. El segundo hacía parte de las actividades que ya para esa época se empezaban a aceptar como femeninas y que solo se podían ejecutar durante el tiempo libre. Las ocupaciones 'aceptadas' eran prolongaciones de las labores llevadas a cabo en el espacio de la mujer: el doméstico. Sin embargo a estas actividades Doña Soledad las valoraba más pues las veía como un escape frente al alienante trabajo doméstico en el caso de las mujeres ricas. Sin embargo la autora no veía con buenos ojos el que se realiza este otro tipo de trabajo para lograr un nuevo ingreso en la familia sino como satisfacción personal.

Así mismo, esta autora propuso que la mujer debía usar sus ratos libres para lograr una cierta independencia y seguridad en sí misma, en caso que le faltara el apoyo del varón y/o de quedarse arruinada:

Desde la infancia la mujer ha aprendido que es impropio y poco femenino estar al corriente de ciertos negocios y saber dirigirse por sí sola; pero cuan satisfactorio nos es poder hacer lo que hay que hacer en muchos, sin tener que quitar el tiempo a los hombres y a veces sentirse humilladas al comprender la incapacidad e inutilidad, de una educación, de una educación que conduce a nada, y que sería perfecta si fuéramos siempre bellas, siempre jóvenes y siempre rodeadas de parientes:

Le orimos decir una vez a una señora excelente, buena madre de familia, criada en el lujo y las comodidades, que si perdiera de repente su fortuna tendría que morir de hambre, pues nada sabía hacer para ganarse la subsistencia. Esto es muy triste y sin embargo es un caso general en el común de las mujeres.

Ya pasó para nosotras la época de la caballería. No podemos esperar que los caballeros corran a derramar su sangre y entregar la vida para satisfacer algún capricho femenino... No somos ni diosas ni esclavas, ni los hombres son ya héroes ni semi-dioses; debemos trabajar a su lado, aunque en diferentes caminos, y nuestra importancia y valor serán los que queremos (43).

En lo que concierne a la educación femenina, pensaba Doña Soledad que ésta no podía seguir siendo la tradicional. Se requería que los padres apoyaran a sus hijas en el estudio y que no se asustaran que ellas fueran inteligentes, como ocurría frecuentemente (44). Además la autora citando los escritos del Obispo de Orleans, Monseñor Dupanloup, recomendaba igualmente el estudio para que las labores en el hogar no se hicieran tan fatigosas (o sea como una forma de escape), para desarrollar el intelecto y para ser una mejor compañera del esposo.

Hay en los deberes que impone una familia muchísimo fastidio, y mucho cansancio en las obligaciones del ama de casa y en los mil detalles maternos tantas veces repetidos. Dónde encontrará la mujer consuelo? Quién podía dar legítimo empleo a su imaginación casi siempre apasionada? Quién ofrecerá justa satisfacción a su inteligencia y permitirá a la mujer juzgarse algo más que una sirvienta?

Preciso es confesarlo, ya que la experiencia ha fortalecido mi convicción acerca de este particular. Hay horas en que la piedad misma, la piedad ordinaria no basta. Es preciso un trabajo serio que ocupe la imaginación... dejad a la mujer algunas horas al día de trabajo intelectual, en que las facultades del alma se equilibren; en las que todo se ordena en su espíritu;... Entonces caerá de rodillas aceptando la vida y sus deberes, adorando la voluntad de Dios y éste será el precioso fruto de un trabajo que podrá sustituir a la oración tranquilizando su espíritu y satisfaciendo en la mujer una de sus más nobles y justas aspiraciones (45).

Se podría pensar tentativamente, que en la vida cotidiana de ciertas mujeres ya no solo se valoraba el trabajo doméstico y la religiosidad, sino que en cierta forma se buscaba un nuevo tipo de mujeres, menos dependientes y más capacitadas para las labores del hogar, claro está, siempre y cuando no se igualaran al hombre. Por otro lado se recomendaba que el trabajo realizado en la casa fuera más eficiente.

43. Acosta de Samper. *La mujer*, mayo 20 de 1879.

44. Acosta de Samper. *La mujer*, septiembre 1 de 1878.

45. *Ibid.*, mayo 20 de 1879.

3.5. *La forma de realizar las labores en el hogar*

Soledad Acosta de Samper, aconsejaba a sus lectoras prestar mucha atención al orden y a la disciplina en las labores domésticas para lograr un mayor rendimiento y una mejor calidad en el trabajo desarrollado. Se buscaba en cierta forma que el trabajo se hiciera en una forma industriosa, para tener al marido contento y para lograr más tiempo libre:

El orden: tener en orden todo: dedicar ciertas horas del día para ciertas cosas invariablemente, y no solamente estar siempre ocupada sino obligar a que toda la familia está continuamente lo mismo... Es preciso que los hombres de la casa no tengan necesidad de estar al corriente de los pormenores de la maquinaria doméstica; que vean los efectos del orden, el buen manejo y la economía que reina en la casa, sin obligarse a escuchar las quejas y atender a los estériles lamentos de las mujeres (46).

Sobre el mismo tema, un año más tarde, la misma autora publicaba en su periódico los escritos de Monseñor Dupanloup:

Generalmente dice las mujeres: Yo si quisiera leer, estudiar, pero los deberes de la familia no me lo permiten, y rara vez puedo abrir un libro sin que me interrumpen.

No lo creáis así; siempre en todas las experiencias humanas hay horas en que si se quiere, si se hace un esfuerzo, se encontrarán horas libres. Para ésto sólo basta una cosa...: Orden.

Quien tiene orden, lo aseguramos, alcanza a hacer lo que quiere. Un buen reglamento, dice Monseñor Dupanloup, revelará otra importante ciencia, la que apellidaré *Ciencia de los Instantes Perdidos* (47).

Se sugirió igualmente a las mujeres durante la época, no sólo ser ordenadas y disciplinadas, sino prestar mucha atención a la justicia al interior del hogar, pues los problemas que existían en la sociedad en cierta forma se originaban en el ámbito doméstico y sobre todo por descuido de la madre. Acosta de Samper se preguntaba:

No es verdad que la sociedad se reformaría si en cada casa se observara una conducta de justicia, de equidad y de una bien entendida benevolencia, por cuando se cierran los ojos a los defectos de los criados; cuando no se les corrige a tiempo; cuando se les da ocasión y facilidad para pecar hay una mal entendida benevolencia...

46. Ibid., octubre 3 de 1878.

47. Ibid., mayo 29 de 1879; (el subrayado es añadido).

Es preciso que la madre de familia haga comprender a los niños la necesidad de manejar con civilidad a los sirvientes; no permitirles jamás que los traten con altanería e insolencia, ni tampoco con familiaridad...

Creedme señoras, todas las malas pasiones que vemos con horror producir horribles cataclismos en la sociedad, provienen principalmente de las injusticias y crueldades enseñadas por las madres por lo general en el hogar doméstico... (48).

A las señoritas, se les mencionaban normas importantes que debían tener en cuenta para lograr una familia feliz, tal como se puede apreciar en la siguiente cita que en cierta forma resume los dos últimos puntos desarrollados en este apartado (uso del tiempo libre y cómo realizar las labores en el hogar): "La base de la felicidad de las familias está en la religión y en el trabajo, en la disciplina y en la unión perfecta de los parientes unos con otros" (49). Además se les sugirió tener en cuenta consejos especiales para su edad y estado civil. Las recomendaciones fueron las siguientes: Rechazar la seducción y la adulación de los hombres; evitar ser demasiado estudiosas para que no se convirtieran en seres masculinos; perfeccionar la educación obtenida en el colegio con la capacitación de las labores domésticas en el hogar, no olvidar que el matrimonio era un paso difícil y que la 'virtud' no siempre encontraba recompensa en este mundo sino en el cielo; no coquetear ni vestir en forma llamativa cuando salieran fuera del hogar, especialmente en los templos y en los entierros; además las señoritas debían evitar tener largas conversaciones en los lugares públicos y en caso de estar en una casa de familia (que podía ser la propia) no tener visitas en privado con jóvenes, si no estaba presente una tercera persona. Se les aconsejó igualmente, no solo a ellas, sino a las mujeres casadas, mantenerlas siempre ocupadas y observar un régimen higiénico, para evitar la 'melancolía', que a algunas de ellas invadía durante la época. Sobre esta última recomendación Doña Soledad escribió lo siguiente:

Hay una multitud de mujeres que viven descontentas por causas enteramente ficticias, por motivos ilusorios que ellas mismas se han forjado en el fondo de su alma. Sucede entonces que como aquellas penas son enteramente irracionales, y no podrán sino avergonzarse al sacarlas a la luz, se manifiestan tristes de mal humor, fastidiadas y melancólicas...

No os parece que si fuéramos al fondo de las cosas encontraríamos que si no fuera por los ratos de fastidio y ociosidad, nada de esto ocurriría? Qué remedio ponerle? Uno facilísimo: obligar a las niñas desde desde su tierna infancia a tener siempre una ocupación, a que

48. Ibid., diciembre 15 de 1870.

49. Ibid., diciembre 15 de 1870.



observen un régimen higiénico sano; y sobre todo tenerlas alejadas de balcones y ventanas, llevándolas con más frecuencia a hacer ejercicios saludables lejos de nuestros cañones infectos, de nuestras calles y de la sociedad, de los pepitos habitantes de las esquinas. Además, evitar conversaciones inútiles, vigilar sus amistades, sus lecturas, y sobre todo no permitir que piensen que la vida es fastidiosa para nadie, puesto que en ella cada cual debe cumplir arduos deberes, no habiendo sido concedido a ningún mortal para que goce con ella, sino para que procure hacer bien a los demás (50).

La pregunta que posiblemente se hizo el lector al haber leído esta última cita fue: Cómo no se iban a sentir descontentas, tristes, fastidiosas y melancólicas las señoritas y las señoras de la época frente a los mensajes tan contradictorios sobre lo que debía ser una mujer?

- Debía ser justa en la casa, pero sin dejar de guardar las distancias establecidas con sus dependientes (sirvientes e hijos), y así mismo debía aceptar pasivamente su posición subordinada en la sociedad.
- Debía efectuar el trabajo doméstico con gran orden y eficacia, pero estaba incapacitada para desarrollar otras labores fuera del hogar que no se relacionaran con el mundo femenino.
- Podía participar en la política, rezando, criando buenos ciudadanos y políticos, suministrando armas en las guerras civiles y peleando en las mismas, pero no tenía derecho al voto.
- El uso del tiempo libre, ya no sólo se debía limitar a las oraciones, sino que se les exigía estudiar y trabajar para lograr mujeres más independientes, pero sin olvidar sus obligaciones femeninas.
- Los problemas de tristeza, tedio, melancolía y/o cansancio que vivían algunas damas en el hogar se podían solucionar con resignación, orden y disciplina en la casa, evitando el ocio y llevando un régimen higiénico y sano: pero no se debían averiguar o discutir las razones de tales preocupaciones.
- Por último se aceptaba en esa época que las mujeres eran inteligentes pero había que controlar esa inteligencia porque era peligrosa y se podían volver masculinas.

IV. COMENTARIOS FINALES

En el presente estudio se ha visto como los conceptos de mujer y de familia que se utilizaron durante los años estudiados presentaron

50. Ibid., febrero 21 de 1879.

ciertas variaciones en relación con lo que había prevalecido durante la Colonia. En lo concerniente a la familia durante el Olimpo Radical se respaldó, por primera vez por parte del gobierno, la posibilidad de visualizar a esta institución como resultado de un contrato social y por lo tanto la posibilidad de acabarse con el divorcio. Además, se planteó que la pervivencia de la familia se justificaba si seguían existiendo lazos de amor entre los cónyuges. El amor, comenzó a mencionarse como un elemento importante de tener en cuenta en las alianzas matrimoniales (51).

En relación con la mujer se siguió proyectando la misma imagen de épocas anteriores, relegada al ámbito doméstico, virgen o madre, y sumisa ante el varón, aunque se detectaron algunas variaciones significativas.

En los textos consultados difícilmente se mencionó dentro de los ideales femeninos el convertirse en monja; esto en cierta forma se podría explicar tentativamente por el ataque sufrido por la Iglesia durante el Olimpo Radical, pero no aclara totalmente tal situación por cuanto la religión era muy importante en el país, y sobre todo como ya se vio en este artículo, entre la población femenina.

Otro cambio identificado fué el creciente interés porque la mujer se educara para hacer de ella una mejor madre y esposa, y además para que tuviera bases más sólidas para la crianza de futuros ciudadanos. Esta misma preocupación la tuvieron durante el período de los gobernantes de México y Argentina. Tanto en Colombia, como en el país del cono sur antes citado, se mencionaba además el propósito de preparar a las mujeres para que pudieran desenvolverse por sí misma en *el caso de no contar con el varón* (52).

No se sabe por qué tal situación no se planteó aparentemente entre las mujeres mexicanas de la clase dirigente. Sin embargo la historiadora Carmen Ramos (1985) escribió que durante el Porfiriato, se estimuló la imagen de mujer trabajadora, 'independiente' entre las 'señoritas' que trabajaban en las fábricas. La razón aducida por la autora fué la

51. Se sabe que durante el período Colonial los matrimonios entre las élites no se realizaban por enamoramiento entre la pareja sino más que todo por conveniencias sociales y económicas (Bermúdez 1985b; De la Pedraja, 1984). Fue a partir del siglo XVIII que los sectores dominantes ilustrados en Inglaterra y Francia empezaron a luchar porque se instituyera el matrimonio por amor (Flandrin, 1979). No se sabe en el caso colombiano como se desarrolla dicho proceso que culmina en el siglo XX.

52. Vaughan, 1979; Jeffress, Little, 1985.

necesidad sentida por la naciente industria mexicana de vincular a la mujer como trabajadora, siempre y cuando no se cuestionara la subordinación femenina.

Otra variación que se percibió en el artículo fué el aparente interés porque la población femenina incorporara en su forma de ser los nuevos valores relacionados con el naciente capitalismo de orden, disciplina, trabajo, estudio y salud por varias razones:

1. Utilizar de una manera más racional el tiempo, pues éste cobraba cada vez mayor importancia así fuera en el hogar.

2. Darle una nueva imagen a las actividades que se desarrollaban en la casa para que éstas se hicieran con una orientación más empresarial, pues a la mujer se le vio más dinámica e independiente. En Argentina durante la época se pudo apreciar una situación similar:

Los cursos de economía doméstica eran la regla general en las escuelas públicas y pretendían elevar la atención del hogar casi a nivel de una ciencia. Se alentaba a las jóvenes estudiantes a que en lugar de adoptar el papel pasivo tradicional en el hogar, ejerciera mayor influencia en el manejo de sus hogares y sus familias. Se les enseñaba cómo debían distribuir el trabajo entre los diversos miembros de la familia, cómo administrar los ingresos y los gastos, y cómo ahorrar dinero y pedir préstamos para las necesidades especiales. Las estudiantes también aprendían los sistemas para hacer economías en las compras de ropa y de muebles, para la conservación de los alimentos y para el cultivo de pequeños jardines (53).

3. Se buscó igualmente una mente y un cuerpo saludable para lograr mejores trabajadores y miembros de la sociedad. En la Argentina, se percibió el mismo interés en el pensamiento de Sarmiento:

Pensaba que respecto de las mujeres los ejercicios al aire mejorarían su salud en general y les darían una sensación de control de su cuerpo. Sus argumentos en favor de la capacitación física de las mujeres traían implícitos beneficios para la nación, porque Sarmiento creía que las mujeres sanas trabajarían mejor y tendrían hijos más fuertes que las débiles que hubieran llevado una vida sedentaria y de reclusión (54).

4. Por último se aprecia como la mujer de los sectores sociales dominantes siguió siendo el pilar donde se mantenían la moral y los valores sociales, claro está, a su costa y lo que es peor, siendo ella una de

53. Jeffress, Little, 1985, p. 276.

54. Jeffress, Little, 1985, pp. 276-277.

las principales defensoras de tales conceptos. La historiadora Carmen Ramos escribió al respecto para el caso mexicano: "Aquí, una vez más la mujer sirve para perpetuar un código de los valores y del deber ser, de que ella, es acaso, la primera víctima.

En la conducta de la mujer se mide su moralidad, pero en razón del juicio masculino y éste es el que establece el parámetro de lo moral y lo inmoral" (55).

BIBLIOGRAFÍA

ABELLA, Arturo. *Faldas pero también Sotanas en la Regeneración*. Bogotá: Tercer Mundo, 1986.

ACADEMIA COLOMBIANA DE HISTORIA. *Antecedentes de la Constitución de Colombia de 1886*, Bogotá: Plaza y Janes, 1983.

ACERO HERNÁNDEZ, Luis Fernando; GOYENECHÉ DUARTE, Carlos Augusto. *Matrimonio Civil Colombiano, Legislación Canónica Relaciones*. Bogotá, 1974.

ALVEAR ESPINOZA, Patricia. *Elementos para una Historia Social y Política de la Mujer Colombiana*. Bogotá, Universidad Nacional, 1983.

AMEZQUITA DE ALMEIDA, Josefina. *Lecciones de Derecho de Familia*. Bogotá: Temis, 1980.

ARCINIEGAS ORTEGA, Alvaro. *Análisis de la Constitución de 1853*. Bogotá: Ed. La Meta, 1969.

ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS. *Constitución de 1886. Documento Histórico*. Bogotá, s.f.

AVILA DÍAZ, María Cristina. *El divorcio en la legislación civil*. Bogotá, 1970.

BERMUDEZ, Suzy Denise. "El control a los trabajadores de las haciendas cafeteras del sur-occidente cundinamarqués, 1850-1930". Ponencia presentada al 45o. Congreso Internacional de Americanistas. Bogotá, 1-7 de julio de 1985.

55. Ramos, 1985, p. 13.

————(a) "La Mujer y la Familia en América Latina 1850-1930: Dos elementos claves para el mantenimiento de jerarquías sociales, raciales y sexuales" (en prensa). *Revista de Antropología* Universidad de Los Andes, Departamento de Antropología. Vol. 142 No. 2.

————(b) "Historiografía sobre la mujer en América Latina: La Conquista y La Colonia" (en prensa). *Documentos de Trabajo, serie historiografía*, Departamento de Historia, Universidad de Los Andes. Bogotá, 1986.

CARO, Miguel Antonio. *Obras completas*. Bogotá: Imprenta Nacional, 1918.

CÓDIGO PENAL *acordado por el Congreso*. Bogotá, 1837.

CÓDIGO PENAL *de la República de Colombia*. Bogotá: Imprenta Nacional, 1890.

CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL. *Estado de Bolívar*. 31 de diciembre, 1857.

CÓDIGO CIVIL *del Estado Soberano del Cauca adoptado por la Legislación de 1869*. Popayán: Imprenta del Estado, 1871.

CÓDIGO CIVIL *del Estado de Santander*. Bogotá: Imprenta Rivas, 1870. Tomo 2.

CÓDIGO PENAL *del Estado Soberano de Antioquia, expedido por la legislación de 1867*. Bogotá: Imprenta de Ortíz Malo, 1868.

Código del Estado Soberano de Cundinamarca. Anotados y corregidos bajo la dirección de Mariano Tanco, 1858.

CÓDIGO PENAL *del Estado Soberano de Bolívar, expedido pro la Asamblea Legislativa en las sesiones de 1861-1862*. Cartagena: Imprenta de Ruíz e Hijo, 1862.

Códigos Legislativos del Estado de Santander. Tomo II. Bogotá: Imprenta de Medardo Rivas, 1870.

CÓDIGO PENAL *del Estado de Bolívar*. Bogotá: Imprenta de Medardo Rivas 1873.

CÓDIGO PENAL *del Estado de Magdalena, decretado por la Asamblea Constituyente el 15 de diciembre de 1857*. Santa Marta: Tipografía de La paz, 1858.

CÓDIGO CIVIL *del Estado de Bolívar*. Cartagena Ed. Ruíz, 1862.

CÓDIGO PENAL *del Estado de Cundinamarca*, 1858.

CÓDIGO CIVIL *del Estado de Cundinamarca*, 1859.

CÓDIGO CIVIL *del Estado Soberano de Antioquia expedido por la Asamblea constituyente de 186b*. Medellín: Imprenta del Estado, 1869.

CÓDIGO CIVIL *Colombiano, expedido por el Congreso de 1873 y adoptado por la Ley 57 de 1887*. Bogotá: Imprenta Nacional, 1895.

- CÓDIGO CIVIL Nacional Concordado. Bogotá: F. Pontón, 1888.
- CORDOVES MOURE. *Reminiscencias de Santa fé de Bogotá*, Bogotá: Colcultura, 1976.
- CRUZ SANTOS, Abel. *Antecedentes de la Constitución de Colombia de 1886*. Bogotá: Academia de Historia, 1983.
- DE PÉREZ, Francisco. *Derecho Constitucional Colombiano*. Bogotá: Ed. Voluntad, 1942.
- DE LA PEDRAJA, Rene. "La mujer criolla y mestiza en la sociedad colonial". *Desarrollo y Sociedad*. CEDE, No. 13, Universidad de los Andes, Bogotá, 1984, pp. 199-229.
- ECHEVERRI DE FERRUFINO, Ligia. *Antropología y Familia*. Bogotá: Ed. Tercer Mundo, 1986.
- EL NEOGRANADINO*. Agosto 16 de 1850
 Septiembre 6 de 1850
 Septiembre 7 de 1850
 Junio 10 de 1857
 Junio 18 de 1857
 Junio 25 de 1857
 Agosto 16 de 1860
 Septiembre 6 de 1860
 Septiembre 7 de 1860
- EL TIEMPO* Agosto 14 de 1855
- ESTRADA MONSALVE, Joaquín, *Núñez*. Bogotá: Ed. Minerva, 1946.
- ESPAÑA, Gonzalo. *Los radicales del siglo XIX. Escritos Políticos*. Bogotá, El Ancora ed., 1984.
- FREEMAN, Jo. (editor), *Women: a feminist perspective*. California: Mayfield Publishing Company, 1979.
- GUILLEN MARTÍNEZ, Fernando. *La Regeneración. Primer Frente Nacional*. Bogotá: Carlos Valencia Ed., 1986.
- HARTMAN, Heidi. "The family as the locus of gender, class and political struggle". *Signs*. Volumen 6, No. 3, Primavera, 1981.
- HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, Carlos A. *La Constitución Nacional y los Factores Socio-Políticos en Colombia*. Bogotá: 1966.
- HOBBSAWM, Eric J. *The age of capital*. London: Weindenfeld and Nicolson, 1975.
- Hoja volante. "*Las Mujeres Políticas*", 1985, Prensa varia, Biblioteca Luis Ángel Arango.

HOLE, Judith, and NEVILE, Ellen. "The First Feminists" jo Freeraan (editor) *Women: a feminist perspective*. California: Mayfield Publishing Company, 1979. pp. 543-557.

JARAMILLO URIBE, Jaime. *El pensamiento colombiano en el siglo XIX*. Bogotá: Temis, 1982.

—————"Etapas y sentido de la historia de Colombia". *Colombia Hoy*. Bogotá: Siglo XXI, 1978.

JEFFRESS, Cinthya Little. "Educación, filantropía y feminismo: partes integrantes de la feminidad argentina, 1880-1826" en Asunción Lavrín: *Las mujeres latinoamericanas*. México: Fondo de Cultura Económica, 1985, pp. 271-293.

JIMÉNEZ MEJIA, Augusto. *El divorcio en Colombia*. Bogotá, 1974.

LAVRIN, Asunción. "Introducción" en Asunción Lavrín: *Las mujeres latinoamericanas*. México: Fondo de Cultura Económica, 1985.

LA MUJER, Domingo, diciembre 15 de 1885.
Domingo, septiembre 1 de 1878.
Jueves, octubre 3 de 1878.
Lunes, noviembre 25 de 1878.
Miércoles, enero 22 de 1879.
Viernes, febrero 21 de 1879.
Martes, mayo 20 de 1879.
Octubre 15 de 1879.
Martes, junio 15 de 1880.
Jueves, julio 1 de 1880.
Domingo, agosto 1 de 1880.
Miércoles, septiembre 15 de 1880.
Viernes, octubre 15 de 1880.
Lunes, noviembre 15 de 1880.
Mayo 15 de 1881.
Octubre 4 de 1895.

LLINAS, Juan Pablo. *Soledad Román*. Bogotá: Tercer Mundo, 1986.

MARTÍNEZ ALLIER, Verena. *Class, sex and marriage in XIX century Cuba. A study of racial attitudes and sexual valúes in a slave society*. Great Britain: Cambridge University Press, 1974.

MARTÍNEZ DE NISSER, María. *Diario de los sucesos de la revolución en la provincia de Antioquia en los años 1840-1841*. Bogotá: Ed. Incunables, 1983.

MARROQUIN, José Manuel. *En Familia*. Bogotá: Instituto Caro y Cuervo, 1985.

MECHAM, Lloyd. *Church and State in Latin America*. Chapel Hill: The University of North Carolina Press, 1966.

MUÑERA, Luis A. *Núftez y el Radicalismo*. Cartagena: 1944.

ORTEGA TORRES, Jorge. *Código Civil* Bogotá: Temis, 1973.

OTERO MUÑOZ, Gustavo. *Un hombre y una época. La inda azarosa de Rafael Núñez*. Bogotá: Ed. ABC, 1951.

PARGA BERDUGO, Germán. *El matrimonio en Colombia*, 1962.

PINZÓN MARTIN, Alonso. *Núñez: Amante y brujo*. Bogotá: Tercer Mundo, 1975.

QUINTANA VINASCO, Elba María. *Por la plenitud de la ciudadanía de la mujer colombiana*. Bogotá: Ed. Iqueima, 1950.

RAMOS ESCANDON, Carmen. "The making of a "señorita" gender construction in female publication in Porfirian México 1880-1911". Ponencia presentada en el 45o. Congreso de Americanistas. Bogotá 1-7 de julio de 1985.

RODRÍGUEZ PIÑEREZ, Eduardo. *Curso elemental de Derecho Civil Colombiano*. Bogotá: Librería América, 1925.

_____ *El Olimpo Radical* Bogotá: Ed. Voluntad, 1950.

SAA VELASCO, Ernesto. *El proceso de la Constitución de 1886 y Don Rafael Núñez*, Popayán: Impresora Feria, 1984.

SAMPER, Miguel. *La Miseria en Bogotá*. Bogotá: Incunables, 1985.

SÁNCHEZ, Ricardo. *Historia política de la clase obrera en Colombia*. Bogotá: Ed. La Rosa Roja, 1981.

SHAW, Carey. *La Iglesia y el Estado en Colombia en el siglo XIX*. Bogotá: Incunables, 1984.

SOTO, Foción. *Memorias sobre el movimiento de resistencia de la dictadura de Rafael Núñez 1884-1885*. Bogotá: Incunables, 1984.

STEVENS, Evelyn P. "Marianismo. The other face of machismo in Latin America". Ann Pescatello ed. *Female and mole in Latin America*. Fotocopia.

STOLCKE, Verena. "Los trabajos de las mujeres". Magdalena León (editora). *Sociedad, subordinación y feminismo*. Bogotá: Ed. Presencia, 1982, pp. 11-38a.

_____ "The unholy family; labour systems and family; labour systems and family structure. The case of Sao Paulo Coffee plantations". Mimeo, 1982b.

TORRES GARCÍA, Guillermo. *Miguel Antonio Caro. Su personalidad política*. Madrid: Guadarrama, 1956.

TIRADO MEJIA, Alvaro. "Aspectos sociales de las guerras civiles en Colombia". *Biblioteca Básica*, Colcultura No. 20, Bogotá: Colcultura.

VAUGHAN, Mary K. "Women, class and education in México, 1880-1928". *Women in Latin America perspectives*. California, 1979, pp. 47-63.

DE LA VEGA, Fernando. *Aspectos de Núñez*. Cartagena: Corralito de Piedra, 1975.

VELEZ, Fernando. *Estudios sobre el derecho civil colombiano*. Tomos I y II. París: Imprenta París América, s.f.

VILLALVA BUSTILLO, Carlos. *Entre Núñez y Uribe*. Bogotá: Ed. Tercer Mundo, 1979.

FLANDRIN, Jean-Louis. *Orígenes de la Familia Moderna*. España: Ed. Grijalbo, 1979.